



Arauca, Arauca, veintinueve (29) de junio de dos mil dieciocho (2018).

**EXPEDIENTE:** 81-001-33-31-001-2016-00138-00  
**DEMANDANTE:** NAZAIRO RINCON GUTIERREZ Y OTROS  
**DEMANDADO:** HOSPITAL DEL SARARE Y OTROS  
**NATURALEZA:** REPARACIÓN DIRECTA  
**ASUNTO:** AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL.

Ante el informe secretarial que antecede (fi, 516 del C3), y habiendo vencido el traslado de la demanda<sup>1</sup> y del llamado en garantía, tal como lo dispone el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se dispondrá a fijar fecha para audiencia inicial, que se celebrará para el día 1 de noviembre de 2018 a las 03:00 pm en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Se advierte a las partes sobre la asistencia obligatoria a la diligencia, *so pena* de aplicación de las consecuencias establecidas en los numerales 2 y 4 del artículo 180 ibídem.

Como también se de advertir a las Entidades Pública Demandadas y la Llamada en Garantía, que para el día de la Audiencia inicial, deberá allegar el respectivo concepto del comité de conciliación de la entidad, en el que se indique si se les autoriza o no conciliar, dada la posibilidad que ofrece el numeral 8 del art, 180 del C.P.A.C.A.

Igualmente se le recuerda, que en la diligencia se tomaran las decisiones a que haya lugar, y se notificara por estrados, conforme a lo dispuesto en el art, 202 del C.P.A.C.A y de ser el caso de puro derecho o no fuere necesario la práctica de pruebas, las partes deberán venir preparadas para alegar de conclusión oralmente, en razón de la facultad del Despacho para dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, razón por la cual es de suma importancia que se encuentren presente los interesados.

Ahora bien, teniendo en cuenta el poder allegado con la contestación del llamado en garantía LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS obrante a folio 88 del cuaderno llamado en garantía, se reconocerá personería al Dr. **GUSTAVO ALBERTO HERRERA**, para actuar en representación de la entidad antes mencionada, conforme al poder a él conferido visto a folio, 88 del C. llamado en garantía.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

**RESUELVE:**

**Primero:** Fijar como fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial, para el día 1 de noviembre de 2018 a las 03:00 pm en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

**Segundo:** Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

<sup>1</sup> Folio, 278 del C2.



## Juzgado Primero Administrativo de Arauca

**Tercero:** Reconocer personería para actuar al Dr. **GUSTAVO ALBERTO HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 y portador de Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que ejerza la defensa judicial del llamado en garantía **LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS**, en los términos del poder a él, conferido (fl, 88 C. llamado en garantía).

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

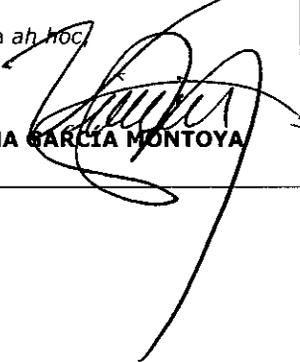


**JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ**  
Juez

**Juzgado Primero Administrativo de  
Arauca  
SECRETARÍA.**

El auto anterior es notificado en estado  
No. **072** de fecha **03 de julio de 2018.**

La Secretaria *ah. hoc*



**VIVIANA GARCÍA MONTOYA**